

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre .. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 13.

Delegaciones gubernativas.

Por Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.335, fecha 28 de Diciembre último, se dispone que los Delegados gubernativos que en la actualidad prestan sus servicios a las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, sigan hasta 1.º de Enero de 1930 desempeñando en las respectivas provincias, la misión que les está encomendada por sucesivas Reales órdenes y que se concretarán a la de 28 de Diciembre de 1927.

En la disposición 8.ª de la última de las citadas Reales órdenes, se determinan los emolumentos para atender a los devengos de los Delegados, a los que seguirán contribuyendo proporcio-

nalmente los Ayuntamientos de las respectivas provincias, de modo que no rebase nunca el límite de 700 pesetas mensuales, que por cada Delegado señaló el art. 4.º del Real decreto de 20 de Marzo de 1926; destinándose de ellas, 150 pesetas para casa-habitación, 100 para escribiente y 50 para material, abonándoseles con el resto la diferencia de sueldo de disponible a activo, los gastos de locomoción y las dietas reglamentarias por días de ausencia o separación, que serán fijadas de antemano para cada comisión por los Gobernadores, y en el caso de que por necesidades inaplazables del servicio, el número de salidas superase al que permita el margen concedido para esta atención, se aplicará el exceso al remanente de meses anteriores.

La liquidación del presupuesto formulado por este Gobierno civil para el finado año 1928 y que se publicó en el *Boletín oficial* número 12 correspondiente al día 27 de Enero de dicho año, para atender a la Delegación gubernativa de la provincia, arroja el resultado siguiente:

	Pesetas.
Ingresos en dicho período.....	8.400 05
Gastos por todos los conceptos en id. id...	7.990 40
 Saldo a favor de los Ayuntamientos..	 409 65

(Los justificantes de ambas partidas obran en la habilitación de este Gobierno civil, a disposición de los Alcaldes y personas interesadas que deseen examinarlos).

Para reintegrar a los Ayuntamientos la expresada cantidad de 409'65 pesetas que resulta a su favor, se ha deducido ésta suma del total importe que le corresponde satisfacer en el año 1929, por el único Delegado asignado a esta provincia,

que asciende a 8.400 pesetas, quedando por tanto un líquido a ingresar por los Ayuntamientos, de 7.990'35 pesetas.

Efectuado el prorrateo entre los cinco partidos judiciales en razón del número de habitantes de que cada uno se compone, con arreglo al censo de población de España en 31 de Diciembre de 1920, resulta gravado cada habitante con la cuota de 0'05271 pesetas por todo el año de 1929, tiempo de vida legal que se concede a los Delegados gubernativos por la referida Real orden número 2.335.

En su consecuencia, corresponde satisfacer a cada partido las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Almazán.....	1.468 92
Agreda.....	1.175 43
Burgo de Osma.....	2.048 46
Medinaceli.....	876 93
Soria.....	2.420 81
Suma.....	7.990 55
Que con las.....	409 65
de existencia a favor de los Ayuntamientos, hacen el total de.....	8.400 20

Los Ayuntamientos de las respectivas cabezas de partido serán los encargados, como en años anteriores, de prorratear y recaudar entre los pueblos que los forman, las cantidades que a cada uno de ellos corresponde satisfacer, quedando obligados aquéllos a ingresar las sumas asignadas a cada partido.

El ingreso lo verificarán por trimestres anticipados, debiendo tener lugar precisamente antes del último día del primer mes de cada uno, en la habilitación de este Gobierno civil, la que llevará la cuenta en la forma prevenida, reintegrando a los municipios las cantidades que resulten a su favor cuando cese la Delegación.

Corresponde al trimestre.	Pesetas.
Almazán.....	367 23
Agreda.....	293 86
Burgo de Osma.....	512 12
Medinaceli.....	219 23
Soria.....	605 20
Total.....	1.997 64

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes la mayor diligencia y puntualidad en hacer efectivas a los Ayuntamientos cabeza de partido las cuotas que por mencionado concepto les corresponde abonar.

Soria 17 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 14.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de la provincia, comprendidos en la adjunta relación, del servicio que por cartas circulares de este Gobierno y de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja en Soria, de fecha 5 de Noviembre de 1928, se les tiene reclamado, y que se relaciona con el envío de un estado detallado de todos los patronos residentes en el término municipal, que tengan a su servicio criados de labranza, pastores, guardas, dependientes de tabernas, talleres, fábricas, etc., así como los empleados de los respectivos Ayuntamientos comprendidos en el régimen del Retiro obrero obligatorio; llamo la atención a los referidos Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de tan importante servicio, para que dentro de un plazo de diez días, remitan sin excusa ni pretexto a la expresada Delegación, el estado de referencia; bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, le serán exigidas las consiguientes responsabilidades por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Estatuto municipal.

Relación que se cita.

Abejar, Alaló, Alameda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almaluez, Almarza, Arenillas, Benamira, Beratón, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós, Bretún, Buberos, Buimanco, Calatañazor, Camparañón, Caravantes, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castilruiz, Cervón, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, La Cuenca, Chércoles, Espejón, Esteras de Lubia, Esteras de Medina, Frechilla de Almazán, Fresno, Fuencaliente de Medina, Fuentecambrón, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Gallinero, Golmayo, Gormaz, Herreros, Hoz de Arriba, Ines, Iruecha, Ituero, Jodra de Cardos, Losana, Los Villares de Soria, Madruédano, Magaña, Medinaceli, Miño de Medina, Modamio, Monteagudo de las Vicarias, Montejo, Montuenga de Soria, Morales, Muriel de la Fuente, Navalcaballo, Nódalo, Nograles, Noviercas, Ocenilla, Olvega, Ontalvilla de Almazan, Paones, Peñalba, La Perera, Peroniel, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanilla de Tres Barrios, Rebollar, Riba de Escalote, El Rojo, Sagides, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, Santa Maria de Huerta, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Boñices Soliedra, Sotillo de Tera, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tajahuerce, Tajueco, Tardajos, Tardesillas, Tera, Torralba, Torreblacos, Trévago, Utrilla, Valdegeña, Valdenarros, Valdenebro, Valderromán,

Velilla de San Esteban, Ventosa, de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villar de Maya, Vinuesa, Vizmanos, Yanguas, Zayas de Torre y Molinos de Razón.

Soria 16 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 15.

Concurso de Secretarías de 1.ª categoría.

Apareciendo consignada la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la relación de vacantes a cubrir correspondientes al concurso de Secretarías de 1.ª categoría, que insertó el *Boletín oficial* del día 4 del actual; queda por la presente rectificada dicha consignación de 3.000 pesetas anuales, por la de 3.500 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 18 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 16.

Según me comunica el Alcalde de Vinuesa, se hallan recogidos en dicha localidad, dos borregos, con remisaco en las dos orejas, y marca en la oreja derecha, parte atrás A; otro borrego señal aspa atrás de la oreja izquierda, y derecha horquilla, marca P. A.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Vinuesa a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 18 de Enero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles. — Expropiaciones. — Anuncios.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Arancón, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Arancón y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Aldehuela de Periañez, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Aldehuela de Periañez y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración,

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Aldealpozo, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª del ferrocarril Soria a Castejón; he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Aldealpozo y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 14 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villar del Campo, con motivo de la construcción del ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Villar del Campo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 12 de Enero de 1929. El Gobernador, Julio Piernas.

Relación que se cita.

Num. de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colonos.
1	Ayuntamiento	Villar del Campo...	Baldío y cereales....	»
2	Demetria Casas	Idem	Baldío	»
3	José García	Idem	Idem	»
4	Gorgonio Delso	Idem	Baldío y cereales....	»
5	Tiburcio Calavia	Idem	Cereales	»
6	Fernando Lapuente.....	Idem	Idem	»
7	Romulo Miguel.....	Idem	Baldío	»
8	Ayuntamiento	Idem	Baldío y cereales....	»
9	Saturnino Ruiz	Idem	Baldío.....	»
	Camino	»	»	»
10	Demetria Casas	Villar del Campo...	Baldío	»
11	José Pinilla	Pozalmuro.....	Idem.....	»
	Carretera de Soria	»	»	»
12	Ayuntamiento	Villar del Campo...	Monte.....	»
13	Julio Perez.....	Idem	Baldío	»
14	Amancio Ruiz	Idem	Idem.....	»
15	Julio Perez.....	Idem	Idem.....	»
16	Eugenio Pascual	Idem	Idem.....	»
17	Ayuntamiento	Idem	Monte.....	»
18	Lorenza Delso	Idem	Baldío	»
19	Manuel García.....	Idem	Baldío y cereales....	»
20	Serafin Peralta	Idem	Cereales.....	»
21	Ayuntamiento	Idem	Baldío	»
22	Manuel García.....	Idem	Baldío y cereales....	»
23	Manuel Serrano.....	Idem	Baldío	»
	Barranco y camino.....	»	»	»
24	Hros. de Telesfora Delso..	Valdegeña.....	Cereales.....	»
25	Pantaleon Zamora.....	Idem	Idem.....	»
26	Manuel García.....	Villar del Campo...	Baldío	»
27	Dionisio Delso	Valdegeña.....	Cereales.....	»
28	Manuel García.....	Villar del Campo...	Baldío	»
29	Pantaleon Zamora	Valdegeña.....	Cereales y baldío....	»
30	Teodoro Delso	Abión.....	Baldío	»
31	Manuel García.....	Villar del Campo...	Idem.....	»
32	Pantaleon Zamora.....	Valdegeña.....	Cereales.....	»
33	Hros. de Telesfora Delso..	Idem	Baldío	»
34	Manuel Serrano.....	Agreda.....	Idem.....	»
	Camino	»	»	»
35	Hros. de Severiano Delso..	Villar del Campo...	Cereales.....	»

Núm. de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colonos.
36	Manuel García.....	Villar del Campo...	Cereales	
37	Fermin Delso.....	Abión.....	Idem	>
38	Manuel Serrano.....	Agreda	Idem.....	>
39	Hros. de Telesfora Delso..	Valdegeña	Baldío	>
40	Ayuntamiento	Villar del Campo...	Idem.....	>
41	Hros. de Telesfora Delso..	Valdegeña	Idem.....	>
42	Teodoro Delso	Abión.....	Monte.....	>
43	Ayuntamiento	Villar del Campo...	Idem.....	>
	Camino.....	»	»	>
44	Gregorio Delso	Villar del Campo...	Monte.....	>
45	Pascual Delso, Faustino	»	»	>
	Salvador y Manuel Díaz	Valdegeña.....	Baldío	>

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último. (Gaceta núm. 40.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

PROVINCIA DE SORIA

354. Cartero de Alentisque, Cabo Juan Hernández Marcos, con 4-9-2 de servicio.

355. Peatón de Caracena a Castro, soldado Pío García Gemollán, con 3-8-6 de servicio.

356. Idem de Huérteles a Fuentes de San Pedro, desierto.

357. Idem de San Pedro Manrique a Taniñe, soldado Florentino Palacios Martínez, con 2-3-11 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

358. Idem de Radona a Romanillos de Medinaceli, desierto.

359. Idem de La Rasa al Enebral, soldado Cipriano Bautista Monzón, con 2-11-26 de servicio.

360. Idem de Yanguas a La Vega, soldado Cesáreo Blanco Castillo, con 4-9-29 de servicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Medinaceli.

1049. Guarda, Cabo Mariano Alejos Navarro, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

1.050. Celador de Central eléctrica, desierto.

ADVERTENCIA.—La demora en la publicación de la pro-

puesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 14.246 aspirantes.

Relación de las clases cuyas peticiones quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

PROVINCIA DE SORIA

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario el estado resumen de servicios, con expresión de las provincias donde han sido firmadas las papeletas peticiones de destino:

Almería Pérez, Enrique
Ciria Laorden, Andres.
Jiménez Rubio, Francisco.
Lallana Jiménez, Florencio.
Medina Medina, Felipe.
Vargas Sanz, Luciano.
Villarás María de, Eugenio.
Diego Fernández, Andrés.
Fernández Hidalgo, Jacinto.
Hinojar Antón, Marcelino.
Jiménez Sanz, Mariano
Muñoz Romanillo, Joaquín.
Rodrigo Martínez, Pedro.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión. (Apartado B de las advertencias generales del concurso)

Asensio Asensio, Máximo.
Torre Rosello, Enrique de la.

Por no llevar un año en el desempeño del destino que últimamente se le concedió.

Martínez García, Dionisio.

Por no llevar dos años en el último destino que se les adjudicó:

Calvo Calvo, Pablo.
Prado Ruiz, Esteban.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Bernal Encabe, Rafael.
Corredor Hernández, Joaquín.

Herrero Pérez, Gabino.
 Marina Aragónés, Francisco.
 Martínez Cabezas, Filoteo.

Por no justificar su conducta:
 Caballero Postigo, Valentín.
 García Palomar, Coronado.
 Gorbano Utrillas, Cirile.
 Lorenzo Perlado, Hilario.
 Morales Muñeca, Mateo.
 Soria Esteban, Antonio.

Por no justificar su situación con respecto al destino que últimamente se le adjudicó:

Caballero Rubio, Santiago.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA
 Y PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Debiendo procederse a la formación del Censo de carruajes de tracción animal y otro de tracción mecánica y bicicletas, con arreglo a disposiciones vigentes, se hace saber a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que tan pronto reciban los impresos acusen recibo de los mismos con toda urgencia a este Gobierno militar, y para cumplimentar debidamente este servicio, tengan en cuenta lo siguiente:

a) *Formulario número 2.—Vehículos de tracción animal.*—Se inscribirán todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches de servicio particular y público, con sus respectivas características, atalajes, etc.

El número de inscripción será correlativo, es decir, un número por cada propietario. Los propietarios se inscribirán por orden alfabético de apellidos y en último lugar los nombres; ejemplos: Orden Fernández (José), Ranz Torre (Luis). Cada vehículo ocupará una línea, con el fin de que se haga constar todas las características.

b) *Formulario A.—Vehículos de tracción mecánica y bicicletas.*—Se inscribirán toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad.

El número de inscripción, la forma de inscribir los propietarios y demás circunstancias, se tendrá en cuenta lo que se hace presente para el formulario número 2.

c) También se hará constar el nombre de los mecánicos y demás datos que se señalan para los mismos, y para ello en el momento de inscripción de los vehículos de motor, se les hará presentar el documento militar que tengan en su poder.

d) Para formalizar los Censos, los Sres. Alcaldes citarán a los propietarios, en la forma que consideren mas conveniente, bien personalmente o representados por persona autorizada llevando consigo el vehículo cuya inscripción se trata de asegurar, causando las menos molestias al vecindario, y para asegurar en lo posible la exactitud, además del empleo que hagan de sus agentes, quedan facultados, con arreglo a la Real orden circular de 14 de Noviembre de 1927, (D. O. número 258), para requerir el concurso de la Guardia civil, Carabineros y Somatenes.

e) Como medio de garantizar la inscripción total de todos los propietarios y la inspección ulterior comprobatoria de la Guardia civil, se les proveerá por el Ayuntamiento, de un resguardo autorizado por el Jefe de la oficina correspondiente y el sello de la Alcaldía, en el que se hará constar el número de vehículos que han declarado para su inscripción.

f) En los citados ejemplares, casilla correspondiente, firmará cada propietario como garantía de su declaración y se le entregará el resguardo que se cita anteriormente.

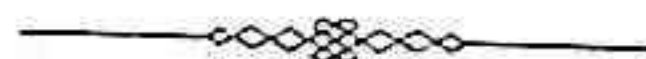
g) Se remitirán impresos necesarios para llenar dos ejemplares del formulario número 2 y formulario A), en los cuales firmarán los propietarios en la casilla correspondiente, y en su defecto, persona autorizada. Un ejemplar de cada formulario se cursará a este Gobierno militar *antes del día 1.º de Julio próximo*, y el duplicado se archivará en el Ayuntamiento para constancia y justificación.

h) Los formularios número 2 y A, una vez llenados con todos los requisitos reglamentarios y que se hacen presente, además de hacer las sumas parciales y totales, tanto por lo que respecta a vehículos como a atalajes, serán firmados por el Jefe de la oficina correspondiente (Jefe del Negociado en el Ayuntamiento) con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía.

i) En el caso de que no exista vehículo alguno de los enumerados en los formularios citados, se devolverán los impresos en blanco a este Gobierno militar y se acompañarán *certificados* en el que se hará constar dicho extremo.

j) Todos los impresos sobrantes, se devolverán a esta Dependencia y se interesarán en el caso de que faltaren.

Soria 16 de Enero de 1929. El Gobernador militar, José Páez.



Ayuntamientos**BURGO DE OSMA**

Comprendido en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, el mozo David Mateo Gómez, hijo de Diego y de Caya, nacido en mi agregado Barcebalejo, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, en los días 27 de Enero actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo, a las once y media los dos primeros y a las nueve el último; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Burgo de Osma 15 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Severino Giménez.

CALATAÑAZOR

No teniendo noticias del paradero de los mozos del actual reemplazo, ni de sus padres o tutores, Dionisio y Aniano Rodríguez Moreno, hijos de Antonio y Vicenta, se les cita por medio del presente, para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana; para el cierre definitivo el día 10 de Febrero próximo, y la declaración de soldados el día 3 de Marzo, y hora de las diez de la misma; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se les instruirá los oportunos expedientes de prófugo.

Calatañazor 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan Rubio.

VILLACIERVOS

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Alfonso Ortega Romero, hijo de Máximo y de María, nacido en el agregado Villaciervitos el 3 de Octubre de 1908, e ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento, los días 27 del corriente, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las diez de su mañana, respectivamente, en cuyas fechas tendrán lugar el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer, le pararán las responsabilidades que la ley establece.

Villaciervos 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Daniel Gómez

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Román

Palomar Moreno, hijo de Martín y María, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita por la presente, para que comparezca a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de listas y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, en la casa consistorial; previniéndole, que de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Quintanas Rubias de Abajo 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Núñez.

SAN FELICES

En el alistamiento llevado a efecto por este Ayuntamiento en el corriente año, ha sido incluido el mozo Hermenegildo Sánchez González, hijo de Eugenio y Francisca, nació en ésta el día 13 de Abril de 1908, e ignorándose el domicilio de dicho mozo y el de los padres, se le cita por el presente, para que comparezca a el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, para la rectificación y cierre definitivo el 10 de Febrero próximo y la declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana; en la inteligencia que de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

San Felices 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Domingo Guerrero.

FRESNO DE CARACENA

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Nicolás Oliva Capilla, hijo de Eugenio e Inés, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y acto de clasificación de soldados en los días 27 de Enero, 10 de Febrero y 3 de Marzo respectivamente, a las ocho de la mañana; previniéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina la ley de Reclutamiento.

Fresno de Caracena 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Crescencio Laguna.

REZNOS

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de este distrito municipal, ha sido incluido el mozo Martín Lorenzo Calvo, hijo de José y Leonarda, que nació en esta localidad el 11 de Noviembre de 1908, e ignorándose el domicilio de dicho mozo así como el de sus padres, se le cita a dicho mozo para que comparezca en los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo respec-

tivamente, a las nueve de la mañana, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y la declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Reynos 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, P. O., Sebastian Arribas.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Incluidos en el alistamiento practicado en este municipio para el reemplazo del corriente año, los mozos Teófilo Martín Córdova, hijo de Julián y Carmen, nació el 23 de Julio de 1908, y Teodoro Zayas Zayas, hijo de Eugenio y Bibiana, que nació el día 25 de Marzo del mismo año, e ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 27 del corriente, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las diez horas del mismo, respectivamente, en cuyas fechas tendrán lugar el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer, les pararán las responsabilidades que la ley establece.

Alcubilla de Avellaneda 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón del Pozo.

ALDEHUELA DEL RINCON

Plantilla formada por el Ayuntamiento del expresado pueblo, que comprende sus empleados municipales, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento del art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, en concordancia con el art. 250 del Estatuto municipal.

Administrativos.

Secretario.—D. Anatolio Gallego Renta, con el sueldo anual de 849 pesetas, según le corresponde a los efectos de agrupación con Villar del Ala.

Técnicos.

Médico titular.—D. Alfredo Calzada Cuervo, con el sueldo anual de 363'10 pesetas

Farmacéutico id.—D. Zacarias Velilla Franco, con 59 id.

Veterinario id.—D. Pedro Crespo del Campo, con 46'16 id.

Subalternos

Recaudador municipal.—D. Domingo Ruiz Arribas, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Aldehuela del Rincón a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Jerónimo Martínez.—El Secretario, Anatolio Gallego.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1928, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el actual año 1929.

Relación que se cita.

La Mallona.—Escuela pública nacional.

Matasejún.—Idem.

Velilla de Medina.—Idem.

Ambrona.—Idem.

Miño de Medina.—Idem.

Bayubas de Arriba.—Idem

Oteruelos.—Idem.

Hinojosa de la Sierra.—Idem.

Buberos.—Idem.

Fuencaliente de Medina.—Idem.

Somaen.—Idem.

Fuentearmegil.—Idem.

Vaidenebro.—Idem.

Diustes.—Idem.

Bretún.—Idem.

Adradas.—Idem.

Sarnago.—Idem.

Ucero.—Idem.

Herrera de Soria.—Idem.

Espejón.—Idem.

Vizmanos.—Idem.

Torre Vicente.—Idem.

Tajahuerce.—Idem.

Deza.—Escuela nacional de niños.

San Leonardo.—Idem.

Garray.—Idem.

Los Rábanos.—Idem.

Arcos de Jalón.—Idem.

Cihuela.—Idem.

Quintana Redonda.—Idem.

Morón de Almazán.—Idem.

Miñana.—Escuela nacional mixta.

Atauta.—Idem.

Villaciervos.—Idem.

Miño de Medina.—Idem.

Velilla de la Sierra.—Idem.

Fuentelarból.—Idem.

Blacos.—Idem.

Alcozar.—Escuela nacional de niñas.

Serón de Nágima.—Idem.

Santa María de Huerta.—Idem.

Langa de Duero.—Escuela graduada de niñas.

SORIA.—Imprenta provincial.